



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 5 DE NOVIEMBRE
DE 2022**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDV

38
SECCIÓN
XI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Salud.

ACU SJJ-DGAJ/03/2022

Guadalajara, Jalisco; a 04 de noviembre de 2022

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción XII, 14, 16 numeral 1, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 numeral 1 fracciones II y III y 6 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; 4, 5 fracción I, 6 fracción I, y 42 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; así como 1 y 2 del Decreto de creación de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que, el ejercicio del Poder Ejecutivo se depositara en un ciudadano que se denominara Gobernador del Estado, en correlación con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el cual dispone, entre otros, que, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Gobernador del Estado será asistido por la Administración Pública del Estado, la cual, según el artículo 3 numeral 1, fracción I, señala que la Administración Centralizada está conformada por las dependencias.
- II. Que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia y que estas contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno y de conformidad con el presupuesto, así como que estas podrán contar con los órganos desconcentrados que establezca el Gobernador del Estado, a través del decreto correspondiente; lo anterior en concordancia con el artículo 5 numeral 1 del citado ordenamiento, el cual, en su fracción XII, dispone la atribución para la expedición de los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.
- III. Que el artículo 16 numeral 1, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que la Secretaría de Salud forma parte de la Secretarías de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, así mismo, el artículo 4 numeral 1 fracción II de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, establece

que la Secretaría de Salud es una autoridad Sanitaria Estatal, la cual ejercerá, entre otras, las atribuciones que le otorga la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos aplicables.

- IV. Que de conformidad con el artículo 4, del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, la Secretaría, como dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, tiene a su cargo ejercer las atribuciones que la Constitución Política Federal, la legislación y reglamentos federales aplicables en materia de salud y sanitaria establece para los Estados, además de las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios y acuerdos; así como el despacho de los asuntos que le encomiendan la Constitución Local, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley de Salud del Estado de Jalisco y otras disposiciones generales aplicables en materia de salubridad, así como los acuerdos y convenios de coordinación con el Gobierno Federal y los reglamentos, decretos, acuerdos e instrucciones del Gobernador, a través de la Coordinación General.
- V. Que el artículo 1 del Decreto de creación de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, publicado el 27 de marzo de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y modificado mediante su similar de fecha 16 de abril de 2020 en el mismo medio, contempla a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y operativa para el cumplimiento de sus fines en la protección contra riesgos sanitarios, la cual, tiene por objeto, de conformidad con el artículo 2 del citado decreto, el ejercicio de las atribuciones en materia de control, vigilancia y fomento sanitarios que corresponden a la Secretaría de Salud Jalisco, a la cual se subordina, de conformidad con la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco y las demás disposiciones legales aplicables.

Así mismo, el artículo 4 numeral 1, fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, señala como autoridad sanitaria para esta entidad federativa a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, además de contemplar en el artículo 6 de la Ley en comento, las atribuciones de control y fomento sanitario con las que cuenta para el cumplimiento de sus obligaciones de protección contra riesgo sanitarios.

- VI. Que los artículos 4, 5 fracción I y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud, establecen que al frente de la Secretaría habrá un Secretario de Salud, al cual le corresponde la representación jurídica de la dependencia y de manera originaria el despacho de lo asunto de su competencia.
- VII. Que de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, para suplir las ausencias temporales de los servidores públicos

en la dependencia, la persona titular de la Secretaría de Salud debe designar un interino, quien asumirá las atribuciones del cargo que se le encomienda en tanto no sea revocado, o bien, regrese a sus funciones el servidor público ausente, esto mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

- VIII. Que es menester garantizar que al frente de todas las unidades administrativas de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, exista en todo momento un servidor público responsable del correcto funcionamiento de las mismas, procurando que las ausencias temporales o definitivas de sus titulares, no comprometan la capacidad de atención, ni el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Conforme a lo expuesto y fundado a efecto de tender y cumplir de forma eficaz y eficiente las acciones y programas relacionados con la protección contra riesgos sanitarios dentro del Sistema Estatal de Salud, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se designa al C. Armando Pimentel Palomera, Director de Fomento Sanitario del referido órgano desconcentrado, como Encargado de Despacho de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Dicha designación surte efectos al momento de su emisión y será por el periodo comprendido del 7 siete de noviembre del año 2022 dos mil veintidós al 11 once de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

TRANSITORIO

ÚNICO. – Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó y firma el C. Secretario de Salud del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 5 DE NOVIEMBRE DE 2022
NÚMERO 38. SECCIÓN XI
TOMO CDV

ACUERDO ACU SSJ-DGAJ/03/2022 del C. Secretario de Salud del Estado de Jalisco que designa encargado de Despacho de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx